

D.A. EXENTO N° 2.401-
SAN BERNARDO, febrero 24 de 2012.-
VISTOS :

- El Oficio Interno N° 115, de fecha 24 de febrero de 2012, de la Dirección de Asesoría Jurídica;

- La Providencia de la Alcaldía, y
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

D E C R E T O :

1°.- Procédase a la Clausura inmediata del recinto "Cancha de futbolito", ubicada en General Urrutia N° 384, de esta comuna, ya que la actividad no cumple con los requisitos sanitarios, ya que los camarines y baños para jugadores y público no cuentan con permiso de edificación ni recepción. Se desconoce su cantidad, superficie, si están separados para ambos sexos, si los camarines están dotados de agua caliente u otras características relevantes, la actividad no se encuentra separada de otras que se desarrollan en el mismo inmueble, careciendo de accesos independientes y de toda exigencia de seguridad relativa a los establecimientos deportivos recreativos, se desconoce la carga ocupacional del establecimiento y la cantidad de estacionamientos , y por consiguiente no es posible definir que tipo de solución de carácter vial sería aplicable al caso, no cumple ninguna norma relativa a la atención de personas con discapacidad (servicios higiénicos, estacionamientos), en cuanto a los ruidos molestos, sin perjuicio de las denuncias a los Juzgados de Policía Local por infracción a la Ordenanza Municipal N° 3, se deben establecer las medidas correspondientes sobre esta materia según lo que establece el Decreto Supremo N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión de ruidos molestos generales por fuentes fijas, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 58 del Decreto Ley N° 3063 y a lo dictaminado por la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° 1259/2010.

2°.- Facúltase al Departamento de Inspecciones, dependiente de la Dirección de Operaciones, para dar cumplimiento a la diligencia que se ordena mediante el presente D.A. Exento, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

3°.- La rotura de sellos, si existiere, será denunciada al Tribunal competente, con el objeto de obtener la aplicación de las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal y se evitara clausurar el ingreso a cualquier casa habitación y el tránsito de los moradores.

4°.-Notifíquese, por el Departamento de Inspecciones, el presente Decreto a los afectados, debiendo actuar en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Local N° 26, sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GLORIA PAMELA GONZALEZ JEREZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

ALEXIS BECERRA HUAIQUÍAN
ALCALDE (S)

GPR.
Distribución: Control. Finanzas. Depto. Rentas. Obras. Operaciones. Inspecciones. Carabineros, Interesados. Of. de Partes y ARCHIVO.